

RESOLUCIÓN No 009 (07 de julio de 2022)

Por medio de la cual se adopta el procedimiento para la organización de la elección del Representante de los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1876 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que, a través de oficio dirigido por la Secretaria de Salud de Boyacá, se solicitó a esta entidad, la coordinación para la organización de la elección del Representante de los Gremios de la Producción del área de influencia para conformar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.
2. Que el Decreto 1876 de 1994 establece:

"Artículo 6º.- De la Junta Directiva. La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo o, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad. (...)"

"Artículo 7º. Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la Junta se conformará de la siguiente manera: (...) **3º.** Los dos representantes de la Comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección Departamental, Distrital o Local de salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área

de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la dirección de salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. (...)

"Artículo 8º Núm. 2 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas".

Los representantes de la comunidad deben:

- *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de Salud en un comité de usuarios de servicios de salud.*
- *Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.*
- *No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."*

3. Frente a la definición de los gremios de producción, la Ley expresamente no establece qué se entiende por gremio de la producción, sin embargo, la Superintendencia de Salud en concepto radicado No 8000-1-0471488 del 2 de Julio de 2009, define:

"con relación a los representantes de la comunidad, precisa que uno debe ser elegido por los gremios de la producción del Área de influencia de la E.S.E.; entendiendo como gremios de la producción aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera, que se encuentran debidamente constituidas y pueden acreditar tal carácter"

En igual sentido el Consejo de Estado en sentencia No 11001-03-28-000-2007-00020-00(00020) Sección Quinta del 20 de septiembre de 2007, define:

"El concepto de "gremio", se ha entendido comúnmente por tal, la entidad que agrupa a un determinado sector productivo o profesional o social que persigue la satisfacción de unos intereses concretos en beneficio de los miembros del sector que agrupan... puede afirmarse que los gremios son de una especie del género de entidades sin ánimo de lucro..."

4. Que, en virtud de los conceptos anteriormente señalados, esta entidad consolidó una base de datos para efecto de determinar cuántas entidades gremiales de producción existen en el área de influencia de la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá.

5. Que, con el fin de realizar el nombramiento del representante de los gremios de la

producción ante la Junta directiva del Hospital Regional de Chiquinquirá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el siguiente procedimiento como entidad coordinadora para el proceso de elección.

1.1. Desde el 11 de julio de la presente anualidad, se publicará en la página web de la entidad; www.cctunja.org.co la convocatoria respectiva, se publicará en las carteleras informativas de la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y oficina de Chiquinquirá. De igual forma, a través de Emisora comunitaria de la oficina principal de Tunja y Chiquinquirá.

1.2. Del presente proceso, se enviará comunicación escrita a la Secretaría de Salud del Departamento y al Personero de cada Municipio del área de influencia de la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá.

1.3. Las listas depuradas y definidas de las entidades que pueden sufragar estarán a disposición de los interesados a partir del 26 de julio de 2022, en las carteleras de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá. Estarán a disposición del gremio que las requiera.

1.4 Sólo podrán aspirar al cargo los representantes legales de los respectivos gremios o la persona designada por estos, que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 8º del Decreto 1876 de 1994, a saber:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Acreditar una experiencia no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

Los aspirantes que reúnan los anteriores requisitos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción enunciando nombres y apellidos completos, indicación del comité de usuarios al que está vinculado, fotocopia de la cédula de ciudadanía, entidad sin ánimo de lucro que representa y manifestar que su postulación se realiza en representación de la comunidad por los gremios de la producción.

- Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- Constancia de estar vinculado y cumplir funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud expedida por la Secretaría de Salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- Hoja de vida.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la persona jurídica, renovado al año 2020.

Los anteriores documentos deberán presentarse por los aspirantes personalmente o a través de apoderado desde el once (11) de julio de 2022 al veinticinco (25) de julio de 2022, en el horario de 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm, en las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá.

1.4. La lista de aspirantes que hayan cumplido con los requisitos para el cargo, será publicada el día veintiséis (26) de julio de 2022, en la página web www.cctunja.org.co y en las carteleras informativas de la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá.

De haber observaciones o inconformidad por alguno de los candidatos, estos deberán hacer llegar su solicitud a las sedes de la Cámara de Comercio anteriormente señaladas, hasta el día veintinueve (29) de julio de 2022, hasta las 4:00 p.m. cuyos resultados a las observaciones propuestas se harán saber el día primero (01) de agosto de 2022 y se publicarán en la página web de la entidad www.cctunja.org.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: De haber más de un candidato que cumpla con los requisitos señalados en el presente acto administrativo, esta entidad procederá a expedir cronograma y procedimiento para la jornada de elección que se publicará en las carteleras informativas de la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá y en la página web www.cctunja.org.co. Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado de calificación de hojas de vida, determinado por la Secretaría de Salud de Boyacá. En caso de haber un único postulante se procede a enviar la hoja de vida ante el Secretario de Salud de Boyacá para su correspondiente designación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad www.cctunja.org.co y entregar copia de la misma a los interesados que así lo

requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la Secretaría de Salud Departamental, a la Personería Municipal de Chiquinquirá y su área de afluencia, y a la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir del 11 de julio de 2022, fecha de publicación de la misma en la página web de la entidad.



JULIAN ANDRÉS GALVIS PABÓN
Presidente Ejecutivo
Cámara de Comercio de Tunja

Proyectó: Ximena Rocío López Niño/ Directora Jurídica y de Registros Públicos (E)



CCT- SG- 1117

**CRONOGRAMA
ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN PARA
CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.**

ACTUACION	FECHA	LUGAR
Publicación de la Resolución, Convocatoria y Cronograma de elección de representantes de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	11 de julio de 2022.	Cartelera informativa E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá, Página web de la entidad www.cctunja.org.co , difusión a través de las emisoras comunitarias de los Municipios de Tunja y de Chiquinquirá.
Inscripción de los aspirantes y recepción de documentos	Del 11 de julio de 2022 al 25 de julio de 2022	En las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá o a través del correo electrónico secretariageneral@cctunja.org.co
Publicación de los aspirantes admitidos y no admitidos	26 de julio de 2022	Cartelera de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá, y en la página web de la entidad www.cctunja.org.co
Publicación listado de sufragantes	26 de julio de 2022	Cartelera de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá, y en la página web de la entidad www.cctunja.org.co
Periodo para presentar observaciones sobre la lista de aspirantes admitidos y no admitidos	hasta el 29 de julio de 2022	En las oficinas de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá o a través del correo electrónico secretariageneral@cctunja.org.co
Publicación listado final de aspirantes admitidos	01 de agosto de 2022	Cartelera de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá, y en la página web de la entidad www.cctunja.org.co
Votación representante por los Gremios de la Producción ante la Junta Directiva del Hospital Regional de Chiquinquirá	De haber más de un candidato que cumpla con los requisitos, esta entidad procederá a expedir cronograma y procedimiento para la jornada de elección que se publicará en las cartelera informativa de la Empresa Social del Estado de Chiquinquirá, al igual que en la sede de la Cámara de Comercio de Tunja y Chiquinquirá y en la página web www.cctunja.org.co . Dentro de los cinco días siguientes a la notificación del resultado de calificación de hojas de vida, determinado por la Secretaría de Salud de Boyacá. En caso de haber un único postulante se procede a enviar la hoja de vida ante el Secretario de Salud de Boyacá para su correspondiente designación.	



**Cámara de Comercio
de Tunja**

Legales para el desarrollo

PBX: (8) 747 4660
A.A 1227, Tunja, Boyacá
Email: info@cctunja.org.co
www.cctunja.org.co

 Cámara de Comercio de Tunja
 @camaratunja
 camaradecomerciodetunja
 Cámara de Comercio de Tunja



CCT- SG- 1118

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN PARA CONFORMAR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

INFORMA

Que en virtud del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994, "*del mecanismo de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial*", esta entidad convoca a los **GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN ACTIVOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA GEOGRÁFICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, para la elección del representante del sector productivo, como miembro a conformar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado antes señalada.

La condición de miembro directivo que se pretende proveer para este proceso es la de **PERSONAS NATURALES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 1876 DE 1994.**

Por lo cual se rechazan de plano los candidatos que no estén acreditados en debida forma.

I. Para que el gremio sea reconocido como **gremio de la producción**, debe cumplir con las siguientes características:

1. Agrupación de personas naturales o jurídicas que ejercen la misma profesión, oficio o actividad dedicada a la producción o transformación de bienes o servicios.
2. Estar constituidas como personas jurídicas.
3. Estar registrados en Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva y contar con renovación vigente.

II. Quien esté interesado en ser elegido como **representante del Sector Productivo** de la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE



CHIQUINQUIRÁ, deberá estar vinculado y cumplir con funciones específicas en salud en un comité de usuarios de servicios de salud y adicionalmente:

1. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un comité de usuarios.
2. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley.

REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE PROCESO

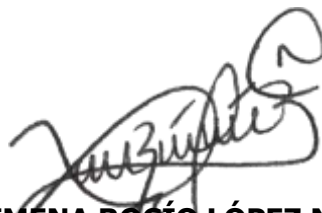
Los gremios deberán allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal del gremio al que pertenece el escogido, expedido por la Cámara de Comercio de Tunja.
2. Copia del acta en la cual es escogido como delegado del Gremio. (expedida por el gremio al cual pertenece si es el caso).

Los aspirantes a ser elegidos deberán allegar:

1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2. Certificado de vinculación a un comité de usuarios de servicios de salud.
3. Certificación de experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
4. Declaración juramentada de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Ley.

Los anteriores documentos deberán ser radicados ante el centro de atención al usuario de la Cámara de Comercio de las oficinas de Tunja o Chiquinquirá y/o en el correo electrónico secretariageneral@cctunja.org.co, hasta el día al veinticinco (25) de julio de 2022 a las 6:00 PM.



XIMENA ROCÍO LÓPEZ NIÑO
DIRECTORA JURÍDICA Y DE REGISTROS PÚBLICOS (E)

